

6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA

6.2 ACUERDOS DE LA MESA DE LA ASAMBLEA Y/O DE LA JUNTA DE PORTAVOCES

— RESOLUCIÓN INTERPRETATIVA SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN EN DIRECTO Y NO PRESENCIAL DURANTE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA —

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2020, de acuerdo con la Junta de Portavoces, presupuesta la actual situación de emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19, conforme a lo dispuesto por el artículo 49.2.g) del Reglamento de la Asamblea,

ACUERDA

Primero.- Objeto.

En orden, de un lado, a evitar riesgos de contagio, que justifican la no asistencia de todos los diputados de la Cámara a las sesiones plenarias, y, de otro, a favorecer el ejercicio de su Derecho de voto por todos los miembros de la Asamblea en las sesiones plenarias que se celebren durante el presente periodo de sesiones, se fija el procedimiento de votación que se establece en los siguientes apartados de este Acuerdo.

Segundo.- Ámbito temporal.

El procedimiento de votación en las sesiones plenarias establecido por este Acuerdo estará vigente desde la fecha de publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid y hasta el momento en el que dejen de estar vigentes las medidas de distanciamiento social adoptadas por las autoridades competentes.

Tercero.- Relación de diputados asistentes al debate y votación y relación de diputados asistentes al acto de votación.

Para cada una de las sesiones plenarias, cada Grupo Parlamentario comunicará a la Secretaría General de la Cámara, antes del martes inmediato a las 20:00 horas, la relación de los diputados adscritos al mismo que asistirán al debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día de la siguiente sesión plenaria, así como la relación de los diputados que acudirán a la misma exclusivamente al acto de votación.

Cuarto.- Desarrollo de las votaciones de los puntos incluidos en el orden del Día.

En cada sesión plenaria que se celebre las votaciones se realizarán, de forma acumulada, a la finalización del debate de todos los puntos que conformen el orden del día.

El Presidente, a dicho efecto, fijará y anunciará la hora de la votación, que se desdoblará, realizándose en orden a garantizar los aforos en dos turnos.

En el primer turno, una vez concluidos los debates, votarán los diputados que, conforme a la relación previamente distribuida por cada Grupo, acudan exclusivamente al acto de votación en esa sesión plenaria. Dichos diputados ocuparán el escaño que tienen asignado en el salón de plenos (en su caso, previa desinfección del mismo).

Tras ausentarse del Salón de plenos los diputados que acudan exclusivamente al acto de votación, entrarán en el mismo los diputados relacionados por cada Grupo que asistan en esa sesión plenaria al debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día, y procederán a emitir su voto desde el escaño que tienen asignado.

Celebrada la votación en los dos turnos, el Presidente computará la totalidad de los votos emitidos y procederá a proclamar los resultados.

Quinto.- Ejercicio del voto telemático en situación de pandemia.

Mientras dure la situación sanitaria que actualmente impone las medidas de distancia social acordadas por las autoridades competentes, se entenderá que cualesquiera circunstancias que impidan el desempeño de la función parlamentaria serán consideradas, excepcionalmente y presupuesta la situación de pandemia, como supuesto de enfermedad grave, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 16.3 del Reglamento de la Asamblea.

En consecuencia, se entenderá que, si así lo solicita el interesado, el impedimento para el desempeño de la función parlamentaria concurrirá durante el periodo en el que se prolongue dicha situación.

Sede de la Asamblea, 6 de octubre de 2020.
El Presidente de la Asamblea
JUAN TRINIDAD MARTOS